

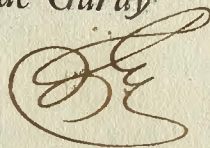
✱

✱

Con objeto á atender á las necesidades de la Corona se sirvió S. M. establecer el arbitrio de 4 mrs. en cada quartillo de Vino, cuyos productos destinó á los fondos de la Real Caja de consolidacion, cuya consideracion han debido V. tener presente para no retardar el pago de las cantidades que les pertenecen por dicho impuesto; y aunque el Supremo Consejo de la Comision gubernativa por su orden de 23 de Junio ultimo establece los apremios de que debo usar para hacerlas efectivas, me ha parecido dar á V. este aviso, en concepto de que dispondrán hacer el pago dentro del término de quince dias precisos, pues de lo contrario llevaré á efecto los referidos apremios.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 2 de Agosto de 1806.

Martin de Garay



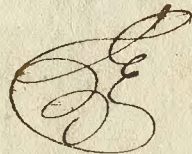
Justicia y Ayuntamiento de *Moxatalla*

lana, del Con-  
terior me dice

es que se ha-  
o por los com-  
piadosos, á  
e se ha indi-  
resuelto que  
se anuncie que  
e su remate es  
ion, por ser la  
no ser que ex-  
ones del rema-  
an de ser á la  
todo de ella;  
reclamaciones

omision parti-  
plimiento.  
ido cumplimen-  
me dará aviso.  
cia y Noviem-

Martin de Garay



Señores Justicia de *Moxatalla*

